

39.158.2017

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS SERVICIOS TRANSFERENCIAS FINALISTAS Y OTROS INGRESOS FINALISTAS.**

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**I.- COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente a los aspectos del proyecto en materia de procedimiento administrativo, y de organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

Junto al proyecto de Orden –compuesto por dieciocho artículos, una disposición adicional, dos transitorias, una disposición final, y dos anexos-, se ha remitido el *informe sobre la necesidad y oportunidad*, y el *informe sobre valoración de cargas administrativas*, documentos suscritos el 7 de junio de 2016 por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Antes de emitir observaciones concretas sobre algunos de los preceptos del proyecto, procede efectuar consideraciones de carácter general que afectan a varios artículos del mismo.

**II.- CONSIDERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: NECESIDAD DE MAYOR CONCRECIÓN EN MATERIA PROCEDIMENTAL.**

Son diversos los supuestos en que el proyecto de Orden contempla que un determinado órgano dirigirá una “solicitud” a la Dirección General de Presupuestos para que ésta le autorice o conceda determinada pretensión. Sin embargo, tales preceptos no establecen previsión alguna en materia de *plazo* ni del *sentido del silencio administrativo*.

A título de ejemplo, citamos las siguientes:

- *Solicitud de alta* de un fondo de financiación (art. 6): se regula la información que ha de constar en la solicitud del alta, así como que la Dirección General de Presupuestos una vez practicadas las comprobaciones oportunas, “*notificará* al órgano responsable el alta del fondo”.

- *Solicitud de cambios* en la configuración de un fondo de financiación (art. 7); la regulación es similar a la anterior, salvo en lo relativo a la notificación, que es contemplada en este precepto.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	23/01/2017	PÁGINA 1/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm84222TNDIj2BuaALsmYSNubeH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En otros casos, las determinaciones del proyecto son más escasas, como tiene lugar cuando se contemplan excepciones a determinadas reglas de actuación:

- *“Excepcionalmente, la Dirección General de Presupuestos podrá suprimir o modificar temporal o indefinidamente los enlaces establecidos, previa solicitud del órgano responsable que justifique debidamente la necesidad de adoptar tal medida para la correcta gestión del fondo”* (art. 5.2).

- *“Excepcionalmente, y por causas justificadas, la Dirección General de Presupuestos podrá habilitar para un mismo fondo, partidas presupuestarias o ingresos correspondientes a varias secciones, a petición debidamente justificada del órgano responsable”* (art. 4.4).

Sin embargo hemos de advertir que, en algunos supuestos, el proyecto de Orden sí se detiene en concretar alguno de los aspectos indicados, como tiene lugar:

a) Cuando, después de especificar que la baja de un fondo de financiación requiere informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, añade que éste *“deberá emitirse en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de su recepción”* (art. 9.3º).

b) Tras disponer que la Dirección General de Presupuestos podrá iniciar de oficio la tramitación para dar de baja un fondo de financiación afectada cuando se den las causas legales, se determina que dicha Dirección General requerirá al órgano responsable una memoria justificativa *“que deberá ser remitida en el plazo de un mes desde su solicitud”* (art. 9.2º).

En definitiva, en la Orden habría que incorporar las previsiones aludidas -no solo en los preceptos indicados, sino también en otros que contienen similares determinaciones-, reforzando de este modo la seguridad jurídica y el correcto desenvolvimiento de los diversos procedimientos regulados en la misma.

### **III.- CONSIDERACIONES SINGULARES AL TEXTO ARTICULADO.**

#### **ARTÍCULO 9. BAJA DE FONDOS DE FINANCIACIÓN.**

El apartado primero prescribe que cuando concurra la causa legal para que se dé de baja a un fondo de financiación, el órgano responsable del mismo deberá solicitar su baja a la Dirección General de Presupuestos, remitiendo una solicitud justificando la situación financiera y contable del fondo, y las causas que motivan la baja, acompañando toda la documentación que acredite tales causas.

A continuación añade que *“el órgano responsable deberá aportar la acreditación de haber transcurrido el plazo para la prescripción de las acciones de solicitud de devolución de los ingresos finalistas recibidos, así como de reintegro de pagos realizados que, en su caso, pudieran iniciar los agentes financiadores externos o la Junta de Andalucía, respectivamente”* (del mismo modo, su apartado segundo prevé que la Dirección General de Presupuestos podrá iniciar de oficio la tramitación para dar de baja un fondo, contemplando que requerirá al órgano responsable que para que le remita *esta misma acreditación* en el plazo de un mes).

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	23/01/2017	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm84222TNDIj2BuaALsmYSNubeH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Al respecto, estimamos conveniente una mayor precisión sobre cual ha de ser el modo o medio para efectuar esta acreditación del transcurso del plazo de prescripción de acciones: si basta con que el órgano responsable emita un *informe con determinada información mínima*, o se pretende aludir a otro modo de acreditar dicha circunstancia.

## ARTÍCULO 18. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

1. A tenor del apartado 1.b), los órganos responsables, respecto de los fondos de financiación afectada cuyas competencias de gestión tienen asignadas, comunicarán a la Dirección General de Presupuestos *“en el plazo de cinco días hábiles desde su envío, las certificaciones del estado justificativo de la gestión de los ingresos percibidos por cada fondo emitidas ante el órgano que financia la actuación, adjuntando copia compulsada de las mismas”*.

En lugar de “copia compulsada” debe hacerse referencia a “copia autentica” o “copia autenticada” -según proceda-, tal y como las clasifica la normativa andaluza en vigor (artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos).

2. Su último apartado determina que la Dirección General de Presupuestos *“dará traslado de la información recibida en virtud de los apartados anteriores a la Secretaría General de Hacienda y, en el caso de los párrafos a) y b) del primer apartado, a la oficina de gestión del ingreso competente”*.

Estimamos conveniente que se exprese cual es la finalidad, o efectos, de estas remisiones; de este modo se evitarán disfunciones en el ejercicio de las distintas funciones de unos y otros órganos (Dirección General de Presupuestos; Secretaría General de Hacienda; oficinas de gestión de los ingresos).

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	23/01/2017	PÁGINA 3/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm84222TNDIj2BuaALsmYSNubeH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

